



Resolución Directoral Nacional N° 090 -2017-BNP

Lima, 20 JUN. 2017

VISTOS: el Memorándum N° 115-2017-BNP/DT-BNP de fecha 25 de mayo de 2017, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 411-2017-BNP-OA/ASA de fecha 07 de junio de 2017, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicio Auxiliares de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 810-2017-BNP/OA de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 147-2017-BNP/OAL de fecha 08 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2017-BNP de fecha 17 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Biblioteca Nacional del Perú para el Ejercicio Fiscal 2017 siendo modificado posteriormente a través de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 073-2017-BNP y N° 076-2017-BNP, con las cuales se aprobaron la primera y la segunda modificación al mencionado PAC, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 115-2017-BNP/DT-BNP de fecha 25 de mayo de 2017, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú comunica a la Oficina de Administración el análisis realizado al "Software de Gestión Albalanet", concluyendo que resultaba innecesaria la adquisición del mismo;

Que, a través del Memorándum N° 810-2017-BNP-OA de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina de Administración señaló que resultaba necesario aprobar la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú para el ejercicio fiscal 2017, recomendando se modifique el PAC 2017 a fin de excluir el procedimiento "Adquisición de software de implementación de sistemas informáticos";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone en su numeral 6.2 que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, el numeral 7.6.1 del acápite 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", establece que: "El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 090 -2017-BNP (Cont.)

las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”;

Que, el numeral 7.6.2 del acápite 7.6 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, dispone que: “Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC (...)”;

Que, asimismo el numeral 7.6.3 del acápite 7.6 de la Directiva, señala que: “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere (...)”;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, procede la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Institución, por cuanto se tiene que excluir un procedimiento de selección;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Desarrollo Técnico, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, para el ejercicio fiscal 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 006-2017-BNP de fecha 17 de enero de 2017, de manera que se excluya el procedimiento de selección que se señala a continuación:

- **Excluir:**

Procedimiento de Selección	Descripción	Valor Estimado S/
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	123,802.00




Resolución Directoral Nacional N° 090 -2017-BNP

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE-, conforme a las condiciones y plazos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese


ALEJANDRO ARTURO NEYRA S. SANCHEZ
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

